



VISTO la necesidad de Reglamentar la Resolución N° 309/09 del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Río Cuarto, y

CONSIDERANDO:

Que oportunamente la Conducción de la Facultad de Ciencias Humanas encargó a un grupo de Docentes la revisión de la Reglamentación existente, atento al hecho de los cambios introducidos por la nueva normativa emanada del Consejo Superior.

Que el resultado de dicha revisión fue elevado a la consideración de los Departamentos de la Facultad en el mes de Junio del corriente año, solicitándoles que emitieran un parecer con objeciones, propuestas u opiniones no más allá del 17 de Agosto ppdo.

Que, ingresado el tema al Consejo Directivo para su consideración, se resuelve enviarlo a las Comisiones de Enseñanza, Curricular e Interpretación y Reglamento, las que se reunieron los días Miércoles 19 de Octubre, Miércoles 2 de Noviembre, Miércoles 16 de Noviembre y Lunes 21 de Noviembre.

Que fue analizado por las mencionadas Comisiones, contándose además, con la presencia de la Sra. Secretaria Académica, Prof. Ana Vogliotti, el Sr. Subsecretario Académico, Prof. Héctor Stroppa, y la Responsable del Área de Planeamiento, Prof. Viviana Macchiarola, generándose debates y analizándose las Resoluciones y los Proyectos que sobre el particular existen en otras Facultades.

Que, finalmente, se acordó el presente texto que simplifica significativamente lo que hasta ahora estaba vigente en la Facultad de Ciencias Humanas, procurando que tanto para el Docente cuanto para el Estudiante los informes requeridos sean amigables y realistas en cuanto a la información que allí se requiere.

Que, por todo lo que antecede, las Comisiones de Enseñanza, Curricular e Interpretación y Reglamento del Consejo Directivo: *sugieren la aprobación del siguiente Proyecto de Reglamentación –Regimen de Carrera Docente–.*

Que fue aprobado en Sesión Ordinaria de este Consejo Directivo de fecha 07 de diciembre de 2001.

Por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 32 del Estatuto de la Universidad Nacional de Río Cuarto.

EL CONSEJO DIRECTIVO  
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS  
RESUELVE

ARTICULO 1º: Aprobar el Proyecto de Reglamentación para la Facultad de Ciencias Humanas del Régimen de Carrera Docente establecido por la Resolución N° 309/09 del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Río Cuarto, el que obra como Anexo “A” de la presente Resolución y sus Anexos adjuntos.-

ARTICULO 2º: Establecer que el mismo comenzará a tener vigencia a partir de la fecha.-

ARTICULO 3º: Elevar las presentes actuaciones al Consejo Superior de la Universidad Nacional de Río Cuarto a los efectos que hubiere lugar.-



*Universidad Nacional de Río Cuarto*  
*Facultad de Ciencias Humanas*

800

ARTICULO 4º: Solicitar al Consejo Superior una revisión de la normativa vigente en la Universidad respecto del ítem que habilita a realizar la Evaluación Estudiantil a quien hubiere quedado Libre por Faltas.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia, cumplido, archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS A LOS SIETE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

RESOLUCION N° 800/2011

**ANEXO RESOL. C.D. N° 800/2011**

ANEXO A - RESOLUCIÓN N° 309/09 C.S.

**RÉGIMEN GENERAL DE CARRERA DOCENTE**

ARTÍCULO 1: Sin Reglamentar;

**DE LOS REQUISITOS Y FUNCIONES DE LOS DOCENTES**

ARTÍCULO 2: Sin Reglamentar;

ARTICULO 3: Sin Reglamentar;

ARTÍCULO 4: 2) Debe entenderse que “Profesor” está refiriéndose a la categoría conformada por Asociados y Adjuntos;

3) Al evaluar el presente ítem, deberá tenerse en cuenta, entre otros aspectos, lo establecido por la Resolución 163/96 del Consejo Superior o la que la sustituya;

b) Se debe entender que la expresión “equipo de trabajo a su cargo” se refiere al Equipo de Docencia;

ARTÍCULO 5: 2) Debe entenderse que “Profesor” está refiriéndose a la categoría conformada por Adjuntos;

3) Al evaluar el presente ítem, podrá tenerse en cuenta, entre otros aspectos, lo establecido por la Resolución 163/96 del Consejo Superior, o la que la sustituya.

b) Se debe entender que la expresión “equipo de trabajo a su cargo” se refiere al Equipo de Docencia;

ARTICULO 6: 3) Al evaluar el presente ítem, podrá tenerse en cuenta, entre otros aspectos, lo establecido por la Resolución 163/96 del Consejo Superior, o la que la sustituya.

ARTÍCULO 7: Sin Reglamentar;

ARTICULO 8: Sin Reglamentar;

ARTÍCULO 9: Sin Reglamentar;

ARTÍCULO 10: Sin reglamentar;

ARTÍCULO 11: a) Bajo ninguna circunstancia podrá reducirse la carga horaria asignada a la actividad áulica;

b) a)- Con respecto a la actividad docente se establece una carga horaria mínima de docencia de grado de acuerdo a la dedicación:

\* Docente con dedicación Simple: 120 hs. anuales (máximo recomendable 180 hs)

\* Docente con dedicación Semiexclusiva 180 hs. anuales (máximo recomendable 240 hs)

\* Docente con dedicación Exclusiva: 360 hs. anuales (máximo recomendable 400 Hs.)

b)- A efectos de acreditar el 50 % de dedicación a actividades docentes se considerarán, además de las horas de clase frente a alumnos, las horas de consulta y la toma de exámenes, a actividades de formación de recursos humanos, de planificación, preparación y control de las actividades de enseñanza aprendizaje, tales como:



- Preparación y/o dictado de las asignaturas y/o actividades de ingreso;
- Participación en seminarios de cátedra;
- Participación de reuniones de área;
- Formación de docentes (ayudantes de segunda, ayudantes de primera, etc., que participan del dictado de la asignatura en general;
- Producción de material de estudio (guía de trabajos prácticos de problemas, apuntes teóricos, libros, etc.) o guía de estudio;
- Preparación y corrección de exámenes;
- Tutoría de Estudiantes;
- Participación en proyectos pedagógicos, Prácticas sociocomunitarias, y/o Actividades vinculadas con Higiene y Seguridad;

c)- Además, los docentes deberán fijar horarios de consulta exhibiéndolos en sus cubículos.

En el informe de actividades el docente deberá consignar la carga horaria asignada y un detalle de cada una de las actividades que realice;

#### DEL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE

ARTICULO 12: b) Se considera la formación docente como el proceso continuo mediante el cual el docente se prepara, desde una perspectiva multidisciplinaria, tanto en los aspectos inherentes a los fundamentos de su disciplina específica como a los demás aspectos (pedagógicos, epistemológicos, lingüísticos, etc.) involucrados en todo proceso de enseñanza-aprendizaje.

Los Departamentos, a través de sus respectivos Consejos, propiciarán generar bienalmente – pudiéndose hacer anualmente, si así lo decidiera-, los Programas, Proyectos y Actividades que favorezcan la formación disciplinar y pedagógica del cuerpo docente pertinente, los que deberán encuadrarse en el marco general de la política previamente fijada por el Consejo Directivo y el Planeamiento Estratégico Institucional;

#### DEL INGRESO Y PERMANENCIA EN LA CARRERA DOCENTE

ARTICULO 13: Sin Reglamentar;

#### DE LA CARRERA DOCENTE Y EL CONTROL DE GESTIÓN

ARTÍCULO 14: Serán órganos de administración de la Carrera Docente, el Consejo Directivo, los diferentes Departamentos, los Comités Académicos y el Comité Académico Especial que en su ámbito se constituyan. Dicho Comité Académico deberá contar con, al menos, un Docente Externo al Departamento y/o a la Facultad;

ARTICULO 15: Teniendo como marco el Plan Institucional de la Facultad, los Departamentos elaborarán sus Planes de Desarrollo, los que, una vez presentados y aprobados por el Consejo Directivo, se actualizarán bienalmente, y comprenderán las actividades de enseñanza de grado y postgrado, formación de recursos humanos, investigación, transferencia educativa y tecnológica, prácticas socio-comunitarias, servicios y otras tareas de extensión. Dicha planificación deberá realizarse articuladamente y no como una sumatoria de dichas funciones, evitando la fragmentación en compartimentos y tendiendo a lograr un perfil integral de los Departamentos y de la Facultad, valorando y promoviendo las relaciones interdisciplinarias.



Estos planes deberán ser aprobados en primera instancia por el Consejo Departamental respectivo, previo acuerdo realizado en Asamblea Departamental y posteriormente por el Consejo Directivo de la Facultad.

ARTICULO 16: a) Cada Docente deberá presentar a la Secretaría del Departamento al cual perteneciere, antes del 15 de Marzo del año que correspondiere, un informe con el detalle de las actividades académicas desarrolladas el año anterior. A esos efectos, dicho Auto Informe deberá contener, como mínimo, los siguientes puntos:

Nombre y Apellido; Categoría y Dedicación; Asignatura/s en las que participa, debiendo realizar un informe diferenciando los aspectos referidos a cada una de las asignaturas en las que participa;

Actividades docentes:

Cursos atendidos, informando las características de cada Asignatura (anual o cuatrimestral, horas teóricas o prácticas, según corresponda, régimen de regularidad o forma de promoción, cantidad aproximada de estudiantes, y otros aspectos de interés). En caso de que quien presente el informe sea el Responsable de la Asignatura, será conveniente indicar la composición del equipo docente, cargo y dedicación de sus integrantes (si así correspondiere), así como adjuntar copia del programa desarrollado en el año;

Dirección de Trabajos realizados por Estudiantes y Auxiliares, debiendo indicarse tipo y cantidad de trabajos dirigidos, discriminando si se trata de monografías, trabajos de campo, trabajos finales de Licenciatura, tesis de Posgrado, trabajos de investigación de Auxiliares de la Asignatura, Actividades de Formación de recursos humanos, formación de becarios, de auxiliares docentes, de Adscriptos y Ayudantes Alumnos, etc.

Integración de Prácticas Socio-comunitarias en la/s Asignatura/s en que participe;

Integración de Jurados, donde se especificará tipo y cantidad de Jurados que se han integrado en el año, aclarando si se trata de Jurados de Concursos, Tesis de Posgrado, Trabajos Finales de Licenciatura u otros en que hubiere intervenido;

Reuniones Docentes, sean de aquellas convocadas por las autoridades de la Facultad o del Departamento o de las mismas Asignaturas;

Preparación de Manuales, Guías de Trabajos, Traducciones con fines de Enseñanza, Nuevos Programas de Estudio, desarrollos curriculares, etc. aprobados por las instancias evaluadoras pertinentes;

Actividades de formación del equipo de Cátedra, auxiliares docentes, etc.;

La participación en programas, proyectos o en otros trabajos para el mejoramiento de la enseñanza de grado, en equipos de trabajo intercátedras, inter-áreas, inter-departamentales, inter-facultades; Ciclos de Formación pedagógica, Trayectos Curriculares de Formación Docente, etc.;

Actividades de Investigación: Se considerarán informes de investigación ya presentados en SECYT o en otros organismos oficiales. Si no se hubieran presentado a las áreas pertinentes, se valorará:

Caracterización de la/s investigación/es realizada/s de carácter independiente, debiendo indicarse si el trabajo fue publicado o aceptado en algún evento científico. En todos los casos deberá adjuntarse la correspondiente acreditación;

Deberá, asimismo, realizarse una caracterización breve pero precisa del trabajo de investigación realizado en el año, incluyendo el Marco Institucional, el Director de la misma, el tema objeto de estudio, su tipo (bibliográfica, de campo, etc.), función del docente en la misma (trabajo independiente o compartido, y en este caso, como Director, Asociado, Ayudante, etc.), la duración y fecha de comienzo y fin (ya ocurrido o previsto), etc.;

Publicaciones: Deberán también mencionarse las comunicaciones, artículos, monografías y/o libros que se hubieren elaborado;

Otras actividades de investigación realizadas;

Actividades de Formación y Actualización: Corresponderá en este apartado incluir información sobre distintas actividades realizadas con fines de formación y actualización propias, sea en la propia especialidad o con propósitos de capacitación pedagógica, como asistencia a cursos o talleres, participación en reuniones, jornadas, congresos o en otros eventos similares, fundamentalmente de nivel universitario;



Actividades de Extensión: Serán válidos los informes ya presentados a las áreas pertinentes. No obstante, deberá también informarse cuando corresponda, sobre las actividades de extensión que se hubieren realizado, sea a través de la participación en programas o proyectos específicos de extensión universitaria, sea mediante conferencias, cursillos especialmente concebidos con ese fin, artículos de divulgación y otras actividades de difusión o asistencia a distintos sectores de la producción, los servicios o la comunidad en general;

Actividades de Gestión Académica: El informe podrá completarse, en los casos en que así corresponda, con una referencia a las actividades relacionadas con la gestión académica que se hubieren cumplido. Se incluyen aquí aquellas funciones de Gestión no incluidas en la Resolución 309/09 del Consejo Superior, que impliquen el desempeño permanente o temporario de funciones de Dirección, Asesoramiento o Ejecución, en diferentes unidades docentes o de investigación (Departamentos, Coordinaciones o Áreas, Centros de Investigación, Servicios de Extensión, etc.). Caben igualmente en este apartado, la participación en diversas comisiones formadas por la autoridad universitaria de cualquier nivel y con cualquier finalidad;

Otras actividades académicas: Se incluirá en este apartado toda otra actividad académica no prevista en los anteriores;

b) Serán de aplicación para la confección del Informe del Responsable sobre su Equipo y de los miembros del Equipo sobre el Responsable (Planilla obrante en Anexo I), las consideraciones precedentes respecto del funcionamiento del Equipo de Cátedra. Al momento de la presentación, el Docente Responsable deberá tener en cuenta las posibilidades socioeconómicas o reales que existieron para que los Auxiliares pudieran haber tenido acceso a actividades de formación.

c) La Encuesta de los Estudiantes se realizará a través del Sistema Integrado de Alumnos (SIAL), y conforme al modelo obrante en el Anexo II;

ARTICULO 17: c) Las instancias evaluativas pertinentes (Departamento, Comité de Control de Gestión, Consejo Directivo), deberán preferentemente tener en cuenta al momento de analizar los informes las Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Riesgos que se evidencien de los mismos.

La ponderación de los ítems Docencia, Extensión e Investigación que deberá tenerse en cuenta al momento de las evaluaciones, siempre teniendo en cuenta las dedicaciones a las que hace referencia el Art. 11, es el siguiente:

Ayudantes de Primera y Jefes de Trabajos Prácticos: Docencia 60%, Extensión e Investigación 40%;

Adjuntos, Asociados y Titulares: Docencia 50%, Extensión, Gestión e Investigación 50%;

ARTICULO 18: Antes del 1 de Diciembre de cada año, cada Consejo Departamental deberá proponer al Consejo Directivo la integración de los Comités Académicos, los que estarán compuestos por dos Profesores, uno de los cuales deberá pertenecer a otra Facultad o Departamento o Universidad, un Auxiliar Docente y un Estudiante. Los Comités tendrán igual número de Suplentes que de Titulares. Los Docentes serán propuestos por el Consejo Departamental, y los Estudiantes por el Centro de Estudiantes y presentados al Consejo Departamental para su elevación al Consejo Directivo. Cuando la cantidad de Docentes lo justifique, los Consejos Departamentales podrán solicitar al Consejo Directivo la ampliación del número de Comités. Los integrantes de dichos Comités podrán ser impugnados o recusados en los mismos términos establecidos por la normativa que rige el régimen de Concursos Docentes;

ARTÍCULO 19: El Comité de Control de Gestión de Carrera Docente evaluará los tres informes en un período no mayor de treinta días de su conformación y dará a conocer los dictámenes al Consejo Directivo de la Facultad, a través de los Departamentos correspondientes.

Para la evaluación del auto-informe del docente más el informe del Consejo Departamental se deberán considerar las funciones de la categoría y dedicación docente correspondiente, según todos los artículos precedentes.



En caso de aquellos docentes que tengan informes elaborados a partir de las encuestas a estudiantes de más de una materia, se deberán tener en cuenta todos los informes. Asimismo debe considerarse el número de alumnos encuestados en cada asignatura. El informe elaborado a partir de las encuestas a los estudiantes deberá ser notificado al docente antes de finalizar el año lectivo correspondiente, independientemente de la evaluación bienal.

El resultado de la evaluación emitida por el Comité de Control de Gestión podrá ser:

- a) Positivo.
- b) Positivo con observaciones.
- c) Negativo.

El Consejo Directivo producirá el dictamen final y la Facultad dará a conocer los dictámenes y resultados al interesado, a través del Consejo Departamental, incluyendo las observaciones que correspondan debidamente fundamentadas.

Los docentes podrán solicitar al Consejo Directivo, a través del Consejo Departamental, en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación, la reconsideración de lo determinado.

En caso de resultar dos (2) informes negativos consecutivos o cuando medie uno (1) positivo entre dos (2) negativos, el docente perderá la estabilidad laboral, debiendo llamarse a concurso abierto para la provisión del cargo;

ARTICULO 20: Sin Reglamentar;

#### DE LA PROMOCIÓN DE LA CARRERA DOCENTE

ARTICULO 21: Sin Reglamentar;

ARTÍCULO 22: a) En función de lo explicitado en el artículo anterior, dentro de las distintas categorías de la carrera docente, los Ayudantes de Primera y los Profesores Adjuntos efectivos podrán ascender a las respectivas categorías superiores a través de un sistema de promoción, cuando hayan superado dos informes positivos de carrera docente.

b) El Consejo Directivo efectuará el llamado a Promoción, a propuesta del Consejo Departamental correspondiente, el que deberá contener la constitución del Comité Académico Especial y aceptación por escrito de los miembros propuestos.

Una vez elaborada la resolución correspondiente, dentro de los siete (7) días de aprobada la misma, la Facultad dará a publicidad dentro de su ámbito el llamado a promoción y la constitución del Comité Académico Especial, constituido como se indica en el punto d), con los tres suplentes correspondientes.

c) Resuelta la apertura de la inscripción para la promoción, el o los aspirantes tendrán 5 (cinco) días hábiles para realizarla, en el Área de Concursos de la Facultad, con la siguiente documentación, y en la forma que se establezca oportunamente:

- i. Solicitud expresa de inscripción a la promoción.
- ii. Curriculum vitae actualizado.
- iii. Propuesta de las actividades de docencia, investigación, transferencia educativa y/o tecnológica, servicios, según corresponda al cargo a promocionar.
- iv. Otros antecedentes.

En todos los casos, los elementos detallados en el Curriculum vitae serán considerados como “declaración jurada”, dejando constancia de la disponibilidad de la documentación, en caso de ser requerida.



El Área de Concursos extenderá un recibo en el que constará que la inscripción se realizó en tiempo y forma.

d) La evaluación para la promoción será realizada por un Comité Académico Especial integrado por profesores efectivos. Para la evaluación de profesores, el Comité Académico Especial deberá estar integrado por al menos dos (2) miembros ajenos al cuerpo docente de esta universidad. Para los cargos de Ayudantes de Primera al menos uno (1) de los miembros deberá ser de otra universidad.

e) Los miembros del CAE podrán ser recusados por los aspirantes con causa fundada, por escrito y dentro de los 5 (cinco) días siguientes al cierre del plazo de inscripción. El plazo establecido en este artículo se entenderá también para las excusaciones que pudieran realizar los miembros del CAE.

f) Serán causales de recusación:

- 1) El parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad entre los miembros del CAE y algún aspirante.
- 2) Tener los miembros del CAE sociedad o comunidad con alguno de los aspirantes.
- 3) Tener el miembro del CAE pleito pendiente con el aspirante.
- 4) Ser el miembro del CAE o aspirante recíprocamente, acreedor, deudor o fiador.
- 5) Ser o haber sido el miembro del CAE autor de denuncia o querrela contra el aspirante o denunciado o querrellado por éste ante los tribunales de justicia o tribunal académico con anterioridad a la designación del CAE.
- 6) Haber emitido el miembro del CAE opinión, dictamen o recomendación que pueda ser considerada como prejuicio acerca del resultado del concurso que se tramita.
- 7) Tener el miembro del CAE amistad íntima con alguno de los aspirantes o enemistado o resentimiento que se manifiesta por hechos acaecidos en el momento de su designación.
- 8) Haber recibido el jurado beneficios del aspirante.
- 9) Podrá considerarse causal legítimo de recusación haber tenido participación directa en actos o gestiones que afecten al respeto a las instituciones de la República y a los principios democráticos consagrados por la Constitución Nacional.
- 10) Carecer el jurado de versación reconocida en el área del conocimiento científico, técnico motivo del concurso, causal que no comprenderá al miembro estudiante del jurado
- 11) Transgresiones a la ética universitaria por parte del jurado debidamente documentada.

Todo miembro de un Jurado que se hallare comprendido en alguna de las causales de recusación mencionadas anteriormente, estará obligado a excusarse.

Dentro de los tres días de vencidos los plazos para recusaciones y excusaciones o cuando ellas hubieran quedado resueltas con carácter definitivo, la Secretaría Académica de la Facultad pondrá a disposición del Comité Académico Especial (C.A.E.) todos los antecedentes y demás documentación de los aspirantes, más los informes bienales correspondientes.

g) Dentro de los 15 (quince) días siguientes, el Comité Académico Especial deberá constituirse en reunión citada al efecto para proceder a la evaluación de toda la documentación presentada y/o entrevistarse con el o los aspirantes, en fecha a determinarse de común acuerdo con el decanato de la Facultad.

h) El Comité Académico Especial evaluará al postulante teniendo debidamente en cuenta los resultados de sus informes bienales. El resultado de la evaluación deberá ser elevado al Consejo Directivo de la Facultad quien resolverá la promoción.





- i) El docente designado deberá asumir el cargo dentro de los 30 (treinta) días corridos a partir de la notificación de su nombramiento;

ARTÍCULO 23: El pedido del Docente interesado se presentará para su evaluación de oportunidad, necesidades de desarrollo académico o modificaciones de planes de Estudio, al Departamento respectivo. Evaluado el pedido, deberá elevarse el mismo con el dictamen del Consejo Departamental al Consejo Directivo de la Facultad;

#### DE LA PLANIFICACIÓN, GESTIÓN Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL.

ARTÍCULO 24: Sin Reglamentar;

ARTICULO 25: Sin Reglamentar;

ARTICULO 26: Sin Reglamentar;



ANEXO I – MODELO DE PLANILLA DE INFORME DEL DOCENTE RESPONSABLE Y DE LOS MIEMBROS DEL EQUIPO DE TRABAJO

Apellido y Nombre:				Responsable – Miembro de Equipo	
Cargo y Dedicación:				DNI N°:	
Ítem	Muy Satisfactorio	Satisfactorio	Regular	No Satisfactorio	Sin Calificar
1. Actualización disciplinar y formación de Posgrado					
2. Desarrollo profesional docente					
3. Producción de materiales curriculares evaluados					
4. Dirección de Trabajos Finales, Pasantías, Tutorías					
5. Formación de Adscriptos, Becarios y Ayudantes					
6. actividades desarrolladas en investigación					
7. Actividades desarrolladas en Extensión y participación en Prácticas Socio Comunitarias					
8. Docencia de Posgrado					
9. Participación en Actividades de Gestión, Asesoramiento y/o Gobierno Universitario					
10. Nivel de Coordinación entre las Asignaturas de cada Área					
11. Congruencia de las actividades desarrolladas por el docente con las líneas prioritarias fijadas en el Plan Institucional de la Facultad					
12. Participación en Actividades Institucionales en el Departamento y/o Facultad					
Evaluación de Conjunto:		Favorable		Desfavorable	

Instrucciones para el Llenado:

A los efectos del llenado de la Planilla que antecede, se deberán tener en cuenta los puntos del Art. 17 inc. a) apartado 2. El resultado será *Favorable* cuando el 50% de los ítems, al menos, resulten “MS”, “S” o “R”.



ANEXO II – MODELO DE PLANILLA DE EVALUACIÓN DEL ESTAMENTO ESTUDIANTIL

**Informe de los Alumnos sobre aspectos vinculados a la enseñanza**

Asignatura

Código

Anual

Cuatrimstral

Fecha:.....

Nombre y Apellido del Docente: .....

DOCENTE DE: Teóricos  Prácticos  Teórico/Prácticos

RESPECTO DEL DOCENTE							
La asistencia y puntualidad a las clases, ¿es adecuada?	Est	%	Est	%	Est	%	%
	Siempre		A Veces		Nunca		
¿Está disponible el docente en los horarios de consulta?	Est	%	Est	%	Est	%	%
	Siempre		A Veces		Nunca		
3. La información que se brindó sobre el programa y los objetivos de la materia fue:	Est	%	Est	%	Est	%	%
	Suficiente		Parcialmente Suficiente		Insuficiente		
4. ¿Estimula el docente el razonamiento, el intercambio de ideas, tu sentido crítico?	Est	%	Est	%	Est	%	%
	Sí		Parcialmente		No		
5. ¿Establece el docente vinculación entre teoría y práctica?	Est	%	Est	%	Est	%	%
	Sí		Parcialmente		No		
Hubo relación entre los contenidos desarrollados y las evaluaciones?	Est	%	Est	%	Est	%	%
	Sí		Parcialmente		No		
El docente cumple con la cantidad de horas establecidas para las clases?	Est	%	Est	%	Est	%	%
	Siempre		A veces		Nunca		
¿Relaciona el Docente los contenidos de la materia con tu carrera?	Est	%	Est	%	Est	%	%
	Sí		Parcialmente		No		
El docente puso a disposición la bibliografía de la asignatura?	Est	%	Est	%	Est	%	%
	Siempre		A veces		Nunca		
¿El docente estimula la participación de los estudiantes en otras actividades y funciones de la universidad?	Est	%	Est	%	Est	%	%
	Sí		Parcialmente		No		



ANEXO III – INFORME DEL DEPARTAMENTO  
INFORME DE LA ACTIVIDAD ACADEMICA ANUAL

Del Departamento

(Guía para la presentación del Informe del Departamento)

El Informe versará sobre las siguientes pautas:

Nº	ítem	Favorable	Desfavorable	Sin Calificar
1	Desempeño Docente: 1.1 Actividades frente a Estudiantes (1)			
	1.2 Informe de los Estudiantes (2)			
	1.3 Informe del Equipo de Trabajo (3)			
2	Participación en Actividades de Formación y Actualización (4)			
3	Colaboración en Actividades de Extensión o Prácticas Sociocomunitarias (5)			
4	Administración y Gobierno Universitario (6)			
5	Trabajos de Investigación, Monografías, etc. (7)			
6	Formación de Recursos Humanos (8)			
7	Apreciación de Conjunto (9)			

Indicaciones para el Llenado

La evaluación será favorable cuando el docente haya atendido regularmente el o los cursos que le hubieran sido encomendados durante el año. Será desfavorable cuando no se hubiere hecho cargo de ellos o los hubiere abandonado sin causas suficientemente fundamentadas. Para la evaluación deberán tenerse en cuenta los Encargos de Cátedra previamente elevados por el Departamento a Secretaría Académica, las notas que pudieren existir desde la Facultad y hacia el Departamento, así como las ausencias injustificadas a los Exámenes o Clases Teóricas, Prácticas o de Consulta debidamente acreditadas, correspondiendo Favorable cuando el porcentaje de clases dictadas con relación a las previstas de acuerdo al calendario académico de la Facultad, no hubiera sido inferior al 95%, salvo casos debidamente justificados. Será desfavorable cuando ese porcentaje sea menor;

En este caso, la evaluación será favorable cuando el 50% o más de los estudiantes encuestados haya considerado Bueno (B) o Muy Bueno (MB) el desempeño del Docente en la mayoría de los ítems del cuestionario correspondiente. Será desfavorable cuando no se alcanzaren esos porcentajes;

La evaluación será favorable cuando el 50% como mínimo de los ítems evaluables sea “Satisfactorio”, “Muy Satisfactorio” o “Regular”, y desfavorable cuando no se alcance dicho porcentaje;

La evaluación se hará en base al Informe del Docente. Será *favorable* cuando en el apartado específico conste el desarrollo de actividades que impliquen formación y/o actualización, y *desfavorable* cuando no se hubieren desarrollado actividades de esa naturaleza, salvo razones debidamente fundamentadas, en cuyo caso se procederá a la mención *sin calificación*;

En este caso, la evaluación tendrá como base el Informe Docente y el Informe del Departamento. Será *favorable* cuando se hubieren realizado actividades de transferencia de conocimientos o tareas de asesoramiento o coordinación debidamente acreditadas o participación en Prácticas Sociocomunitarias, y será *desfavorable* cuando no los hubiere habido o no estuvieren acreditados;

Las actividades de Administración y Gobierno Universitario se evaluarán sobre la base de lo informado por el Docente y por el Departamento. Será *favorable* cuando se constatare el desempeño



de ese tipo de actividades y *desfavorable* en caso contrario. Cuando no se hubieren desarrollado actividades de Administración y Gobierno, corresponderá la mención *sin calificación*;

La evaluación se hará, en este caso, en base al Informe del Docente. Será *favorable* cuando conste allí el efectivo desarrollo, debidamente acreditado, de trabajos de investigación o monografías. Será *desfavorable* cuando no se hubieren desarrollado actividades de esa naturaleza;

La evaluación se hará en base al Informe Docente. La calificación será favorable cuando se hubieren desarrollado actividades de esta naturaleza. Será desfavorable sólo en el caso de que el Departamento informe que el Docente se ha negado sin justificación a realizar actividades de este tipo al haber sido propio de su cargo y dedicación. En todos los demás casos procederá la mención sin calificación;

El resultado será Favorable, cuando dicha apreciación supere a los Desfavorables o a los Sin Calificación. No obstante, bastará con que el resultado de los ítems 1, 2 o 3 sea Desfavorable para que la apreciación de conjunto lo sea;



ANEXO IV – INFORME DEL COMITÉ DE CONTROL DE GESTIÓN  
EVALUACIÓN DEL COMITÉ ACADÉMICO

Apellido y Nombre:

Categoría y Dedicación:

Departamento:

Año:

Nº	ítem	Favorable	Desfavorable	Sin Calificar
1	Desempeño Docente: 1.1 Informe del Departamento (1)			
	1.2 Informe de los Estudiantes (2)			
2	Participación en Actividades de Formación y Actualización (3)			
3	Colaboración en Actividades de Extensión o Prácticas Sociocomunitarias (4)			
4	Administración y Gobierno Universitario (5)			
5	Trabajos de Investigación, Monografías, etc. (6)			
6	Formación de Recursos Humanos (7)			
7	Evaluación Final del Consejo Directivo (8)			

Fecha: .....

Notificación del Interesado: .....



Indicaciones para el llenado

La evaluación se hará en base al informe de la Actividad Académica preparada por el Departamento, que en lo que corresponda deberá coincidir básicamente con el Informe presentado por el Docente. Será *favorable* cuando en el 70% o más de los ítems de aquel Informe el Docente haya merecido esa mención, y será *desfavorable* cuando ese porcentaje sea menor;

En este caso, la evaluación será *favorable* cuando el 50% o más de los estudiantes encuestados haya considerado Bueno (B) o Muy Bueno (MB) el desempeño del Docente en la mayoría de los ítems del cuestionario correspondiente. Será *desfavorable* cuando no se alcanzaren esos porcentajes;

La evaluación se hará en base al Informe del Docente. Será *favorable* cuando en el apartado específico conste el desarrollo de actividades que impliquen formación y/o actualización, y *desfavorable* cuando no se hubieren desarrollado actividades de esa naturaleza, salvo razones debidamente fundamentadas, en cuyo caso se procederá a la mención *sin calificación*;

En este caso, la evaluación tendrá como base el Informe Docente y el Informe del Departamento. Será *favorable* cuando se hubieren realizado actividades de transferencia de conocimientos o tareas de asesoramiento o coordinación debidamente acreditadas o participación en Prácticas Socio-comunitarias, y será *desfavorable* cuando no los hubiere habido o no estuvieren acreditados;

Las actividades de Administración y Gobierno Universitario se evaluarán sobre la base de lo informado por el Docente y por el Departamento. Será *favorable* cuando se constatare el desempeño de ese tipo de actividades y *desfavorable* en caso contrario. Cuando no se hubieren desarrollado actividades de Administración y Gobierno, corresponderá la mención *sin calificación*;

La evaluación se hará, en este caso, en base al Informe del Docente. Será *favorable* cuando conste allí el efectivo desarrollo, debidamente acreditado, de trabajos de investigación o monografías. Será *desfavorable* cuando no se hubieren desarrollado actividades de esa naturaleza;

La evaluación se hará en base al Informe Docente. La calificación será favorable cuando se hubieren desarrollado actividades de esta naturaleza. Será desfavorable sólo en el caso de que el Departamento informe que el Docente se ha negado sin justificación a realizar actividades de este tipo al haber sido propio de su cargo y dedicación. En todos los demás casos procederá la mención sin calificación;

El resultado será *Favorable*, cuando dicha apreciación supere a los *Desfavorables* o a los *Sin Calificación*. No obstante, bastará con que el resultado de los ítems 1, 2 o 3 sea *Desfavorable* para que la apreciación de conjunto lo sea;